



Secretaría de Gobierno y Convivencia
Corregiduría El Caimo

RESOLUCION NÚMERO 0046 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN ASUNTO DE LA LEY 1801 de 2016
CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA**

La Corregidora de Caimo de Armenia Quindío, adscrita a la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículos 7, 8, 9, 10, 206, 213, 217 y 223 de la ley 1801 de 2016, nuevo código nacional de policía y convivencia, y el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia,

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de septiembre de 2020, en el sector del Caimo, de esta Ciudad, los Policiales adscritos a la subestación el Caimo, procedieron mediante comparendo No. 63-001- No 24581, y número de incidente 1283410, al señor Leyser Andrés Yule González identificado con cédula de ciudadanía No 9.736.296; por portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público.

Que el día 16 de septiembre de 2020, el señor P.T Vélez Carbajal Juan David portador de la placa 185363, funcionario policial de la subestación de policía el Caimo fue quien le realizó comparendo por porte de armas, al señor Leyser Andrés Yule González, dando aplicabilidad al artículo 27 numeral 6, con multa general tipo 2.

Que con el comparendo mencionado, y de acuerdo con la nueva ley 1801 de 2016, “Nuevo Código Nacional de Policía y de la Convivencia”, faculta a la corregidora, para darle cumplimiento al artículo 27, numeral 6, “**Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad**”; dice textualmente el numeral 6 “*Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.*”, y tal como lo establece el artículo 180 “**Multas**”; y a la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana..., tal como lo describe la nueva norma ley 1801 del 29 de julio de 2016, al ser multa tipo 2, establece la norma, que son (8) salarios mínimos diarios legales y vigentes, equivalentes en dinero colombiano a DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$234.080) en violación de las normas vigentes.

Que en los descargos manifiesta: “Todo el mundo carga cuchillo”

Que se observa en la casilla del comparendo, lo siguiente “destrucción del bien”

Lo anterior estipula una sanción con multa tipo 2, para el infractor, señor Leyser Andrés Yule González, portador de la C.C. No. 9.736.296., residente en el Portal del Edén manzana F No 6 cuyo valor asciende a la suma de \$234.080 moneda legal y vigente.

Que la Corregiduría El Caimo de Armenia Quindío avocó conocimiento del procedimiento en cuestión el día 18 de septiembre de 2020, fecha en que fue recibida por este despacho mediante reparto, direccionado por la Estación de Policía Armenia.



**Secretaria de Gobierno y Convivencia
Corregiduría El Caimo**

RESOLUCION NÚMERO 0046 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Que es viable para el despacho, el cobro del 100%, de la medida correctiva, sancionada con multa, ya que no se presentó dentro de los términos que fija la ley.

FUNDAMENTO LEGAL

1. Ley 1801 del 29 de julio de 2016
2. Artículo 27, numeral 6.
3. Medida correctiva a aplicar. Multa general tipo 2.
4. Destrucción del bien.

ANALISIS DEL DESPACHO

Que una vez revisado el comparendo, allegado al proceso, y verificada la actuación, del señor Leyser Andrés Yule González y la no reincidencia, se da aplicación a los artículos mencionados, de la ley 1801 de 2016

El despacho encuentra que no fueron presentados documentos anexos por el infractor a este proceso, pero si cumplen con los requisitos para la debida infracción tipificada en la norma, a que hago referencia, del espacio público en el corregimiento el Caimo de Armenia, Quindío.

Que es viable para el despacho, el cobro del 100%, de la medida correctiva, sancionada con multa, ya que no se presentó dentro de los términos que fija la ley.

Por lo anteriormente expuesto, la Corregiduría del Caimo de Armenia Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al señor, Leyser Andrés Yule González, identificado con cédula de ciudadanía número No. 9.736.296, con multa equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHONTA PESOS (\$234.080) en violación de las normas vigentes. Tal como se expuso en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder un plazo de tres (3) días para Cancelar el valor de la multa impuesta, en el Banco Caja Social, mediante cuenta abierta y legal, que se dará en oficio remisorio al banco. De no hacerlo, en el término establecido, y una vez quede en firme y debidamente ejecutoriada esta resolución, se colgará en la página de la policía nacional, para el respectivo antecedente y se remitirá copia de esta actuación a la Oficina de Ejecuciones Fiscales del Municipio, a fin de que su cobro se realice por Jurisdicción Coactiva.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según el caso, la presente resolución al señor, Leyser Andrés Yule González número identificado con cédula de ciudadanía número No. 9.736.296.



**Secretaria de Gobierno y Convivencia
Corregiduría El Caimo**

RESOLUCION NÚMERO 0046 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de Apelación, el cual deberá interponerse ante este despacho por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los dos (2) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el fin de que se aclare, modifique, adicione o revoque esta decisión, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en la Corregiduría el Caimo, Armenia Q, a los veintiocho días (28) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA ROSA ROMERO PALACIO
Corregidora El Caimo

Proyecto: Ángela Rosa Romero Palacio- Corregidora –Corregiduría El Caimo.
Elaboró: Ángela Rosa Romero Palacio- Corregidora –Corregiduría El Caimo
Revisó: Ángela Rosa Romero Palacio- Corregidora –Corregiduría El Caimo